

## ADENDA N° 004 AL CONVENIO N° 457-2013-MINEDU

### ADENDA N° 004 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 004 al Convenio N° 457-2013-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince- Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**, con RUC N° 20395492129, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en la Av. San Josemaría Escrivá de Balaguer N° 855, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, representado por su Rectora, Dra. Patricia Julia Campos Olazábal, identificada con DNI N° 06065105, designada mediante Decreto del Obispado de Chiclayo N° 11 - Prot. GC USAT 11/2014 de fecha 20 de Agosto de 2014 y Resolución del Consejo Universitario N° 191-2014-USAT-CU de fecha 22 de agosto de 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



RECTORADO

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 06 de Diciembre de 2013, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 25 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 a través de la cual se establecen las condiciones del servicio de Tutoría, la implementación del Ciclo de Nivelación y otras de interés para ambas partes.
- 1.3 Con fecha 20 de Agosto de 2014, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 en la que establecieron los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Invierno 2014 del Componente Becas Especiales - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en matemáticas y comprensión lectora».



ASESOR LEGAL



- 1.4 Con fecha 09 de Febrero de 2015, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 003 mediante la cual se establecen los compromisos de LA ENTIDAD para la implementación de la Beca de Especialización en Pedagogía de la Convocatoria Verano 2015 – Nacional, - Seminario «Fortalecimiento de Estrategias Pedagógicas para el logro de aprendizajes en Matemática y Comprensión Lectora», administrada por la Oficina de Becas Postgrado del PRONABEC.
- 1.5 La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.

**SEGUNDA:**

**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante los años académicos 2015 y 2016
- 2.2. Establecer el Calendario de Pagos para el año académico 2015.
- 2.3. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por **LA ENTIDAD** durante el semestre académico 2015-I
- 2.4. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA ENTIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.5. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.

**TERCERA :**

**ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015 -2016**

Establecer que para los años académicos 2015 y 2016, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

**CUARTA :**

**ESTABLECER EL CALENDARIO DE PAGOS 2015**

Establecer que el Calendario de Pagos por los servicios académicos que prestará **LA ENTIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores durante el año académico 2015 son los que constan en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

**QUINTA :**

**ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO PARA EL SEMESTRE 2015-I**



RECTORADO



ASESOR LEGAL



Establecer que para el semestre 2015-I, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 03 de esta Adenda.

El servicio de enseñanza de idioma inglés que brinda LA ENTIDAD a partir del Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.

**SEXTA : RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015**

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 04 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.5 de EL CONVENIO.

**SÉPTIMA : MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

7.1. Modificar los incisos 5.1.5 y 5.1.7 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.5 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

5.1.7 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.



RECTORADO



ASESOR LEGAL



- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del **PRONABEC** de subvencionar los siguientes cursos ó niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por **LA ENTIDAD**.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden.



RECTORADO



ASESOR LEGAL



identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

7.2. Dejar sin efecto el numeral 5.1.8 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO.

7.3. Modificar el inciso 5.1.12 del numeral 5.1 "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.12 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios. »

7.4. Ampliar la el numeral 5.1. "Compromisos de LA ENTIDAD" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO con los siguientes incisos:

«De la Inserción Laboral

5.1.17 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 74% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

De la Normatividad Vigente

5.1.18 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.»

7.5. Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los



RECTORADO



ASESOR LEGAL



servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

## OCTAVA : VIGENCIA

### Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

### Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo



RECTORADO

Dra. Patricia Julia Campos Olazábal  
Rectora  
Universidad Católica Santo Toribio de  
Mogrovejo



Fecha 09 JUN. 2015



ASESOR LEGAL



**ANEXO N° 01**  
**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS<sup>1</sup>**  
**(Por becario, en Nuevos Soles)**

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 457-2013-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
<b>SEDE</b>	PRINCIPAL ( CHICLAYO)
<b>COMPONENTES</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015 -2016
<b>CARRERAS</b>	ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

**BECARIOS CONTINUADORES**

<b>SERVICIOS ACADÉMICOS</b>				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	480.00	480.00
2	Pensiones <sup>2</sup>	1	736.00	3,680.00
		2	736.00	
		3	736.00	
		4	736.00	
		5	736.00	
<b>TOTAL</b>				<b>4,160.00</b>



RECTORADO



ASESOR LEGAL

El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por la ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC

Costo total del ciclo sobre la base de 23 créditos. Valor del crédito S/ 160.00



**ANEXO N° 02**  
**CALENDARIO DE PAGOS 2015<sup>3,4</sup>**  
**(Por becario, en Nuevos Soles)**

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 457-2013-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
<b>SEDE</b>	PRINCIPAL ( CHICLAYO)
<b>COMPONENTES</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015 -2016
<b>CARRERAS</b>	ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

**BECARIOS CONTINUADORES**

<b>SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I</b>					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	480.00	Abril 2015	480.00
2	Pensiones <sup>5</sup>	1	736.00	Abril 2015	3,680.00
		2	736.00	Mayo 2015	
		3	736.00	Junio 2015	
		4	736.00	Julio 2015	
		5	736.00	Agosto 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>4,160.00</b>

<b>SERVICIOS ACADÉMICOS – 2015- II</b>					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	480.00	Setiembre 2015	480.00
2	Pensiones <sup>5</sup>	1	736.00	Setiembre 2015	3,680.00
		2	736.00	Octubre 2015	
		3	736.00	Noviembre 2015	
		4	736.00	Diciembre 2015	
		5	736.00	Enero 2016	
<b>TOTAL</b>					<b>4,160.00</b>

<sup>3</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente Anexo, en concordancia con lo establecido en las "Normas para la ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por la ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC  
 Costo total del ciclo sobre la base de 23 créditos. Valor del crédito S/ 160.00



RECTORADO



ASESOR LEGAL





**ANEXO N° 03**  
**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL**  
**IDIOMA INGLÉS<sup>6,7</sup>**

**(Por becario, en Nuevos Soles)**

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 457-2013-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
<b>SEDE</b>	PRINCIPAL ( CHICLAYO)
<b>COMPONENTES</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	SEMESTRE 2015-I
<b>CARRERAS</b>	ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA

**I. CICLO BÁSICO I: Duración 1 Semestre (17 semanas)**

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total <sup>5</sup>
1	Pensiones	1	80.00	400.00
		2	80.00	
		3	80.00	
		4	80.00	
		5	80.00	

**I. CICLO BÁSICO II: Duración 1 Semestre ( 17 semanas)**

N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Pensiones	1	80.00	400.00
		2	80.00	
		3	80.00	
		4	80.00	
		5	80.00	

<sup>6</sup> PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés en cuotas mensuales. El mes para el pago estará en función del nivel de estudio que cursa el becario, según información de las IES y verificación del Gestor de Lima y Callao, Unidad de Enlace o Especialista de Becas.

El servicio de enseñanza de idioma inglés que brinda LA ENTIDAD a partir del 1° Semestre 2015-II se ceñirá a los lineamientos que aprobará el PRONABEC.



RECTORADO



ASESOR LEGAL



## ANEXO N° 04

### CALENDARIO ACADÉMICO

<b>ADENDA</b>	N° 004
<b>CONVENIO</b>	N° 457-2013-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
<b>SEDE</b>	PRINCIPAL ( CHICLAYO)
<b>COMPONENTES</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015
<b>CARRERAS</b>	ARQUITECTURA, INGENIERIA CIVIL AMBIENTAL, INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, INGENIERÍA INDUSTRIAL, INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA



RECTORADO

### CALENDARIO ACADÉMICO 2015

#### SEMESTRE 2015-I

Inicio de clases	16 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	11 de Julio de 2015
Último día de clases	Del 06 al 11 de Julio de 2015
Exámenes finales	16 y 17 de Julio de 2015
Entrega de notas	20 de Julio de 2015

#### SEMESTRE 2015-II

Inicio de clases	17 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	12 de Diciembre de 2015
Último día de clases	Del 07 al 12 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	16 y 17 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	21 de Diciembre de 2015



ASESOR LEGAL

